

## TRAMITACIÓN

Para tramitar una declaración responsable es necesario utilizar el **FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE** que se encuentra en la [página web](#) y enviarlo por **REGISTRO** a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. El formulario debe estar **correctamente cumplimentado**. Si falta algún dato esencial, no será válido.

Se puede presentar en cualquier momento pero solo se admitirá como **máximo una declaración al año** por cada finca, monte o unidad de gestión.

El aprovechamiento se puede empezar a realizar desde el mismo momento en que se haya registrado la declaración y durante el plazo de un año.

En caso de duda o de necesitar apoyo en campo o asesoramiento previo es recomendable ponerse en contacto con la **Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal** (dr.aprovechamiento@madrid.org) o con el **Cuerpo de Agentes Forestales** (por teléfono disponible los 24 horas; 900 181 628 o de forma presencial en las Oficinas Comarcals).



En el caso de que se desee cortar o podar en condiciones distintas o las que se indican aquí (porque esté técnicamente justificado, porque se quiera sacar más volumen, comercializarlo o hacerlo en condiciones distintas a los que marca el proyecto de ordenación), se deberá solicitar mediante el **FORMULARIO DE SOLICITUD** disponible en la [página web](#) y debidamente **REGISTRADO**, debiendo en este caso esperar a recibir una **AUTORIZACIÓN EXPRESA**.

## PERIODOS DE EJECUCIÓN

**CORTA Y PODA DE QUERCUS** (*encina, robles, alcornoque*)

Del 1 de noviembre al 1 de abril, ambas fechas inclusive.

**TRASMOCHO DE FRESNOS**

Del 15 de agosto al 1 de marzo, ambas fechas inclusive.

**CORTA Y PODA DEL RESTO DE ESPECIES**

Todo el año, respetando los periodos de exclusión que indique el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) en lo que respecta al uso del maquinaria y, en su caso, eliminación de restos por quema.

**AVES PROTEGIDAS**

Para minimizar los molestias o la fauna protegida, los trabajos se realizarán preferentemente de 1 de septiembre al 15 de febrero. En caso de alargarse el aprovechamiento dentro del periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 30 de agosto, se asegurará de no producir molestias a la nidificación de especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, para lo cual se recomienda consultar con el **Cuerpo de Agentes Forestales** para solicitar asesoramiento sobre el terreno.



Todos los requisitos y formularios se pueden consultar en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/subanismo-medio-ambiente/planificacion-gestion-montes#aprovechamientos-forestales>

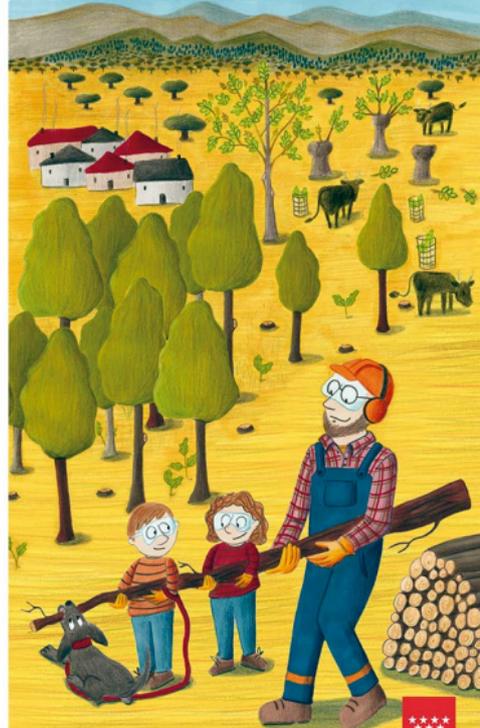


Dirección General de Biodiversidad  
y Gestión Forestal  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

Ilustraciones Sara Fernández

## DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APROVECHAMIENTOS DE MADERA Y LEÑAS PARA AUTOCONSUMO

EN MONTES NO GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID



Dos terceras partes de la superficie forestal de la Comunidad de Madrid se corresponde con montes privados, por lo que la implicación de los propietarios en su cuidado es vital para garantizar su conservación y multifuncionalidad.

Es importante recuperar usos sostenibles tradicionales como el aprovechamiento de leña y madera para autoconsumo y, en las fincas donde ya se hacía con anterioridad, del ramón para el ganado. Por eso, a partir de ahora, para la mayoría de los montes no gestionados por la Comunidad de Madrid se pone en marcha la

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APROVECHAMIENTOS DE MADERA Y LEÑAS PARA USO DOMÉSTICO

La declaración responsable simplifica el trámite para hacer aprovechamientos para uso doméstico (no comercial, hasta un máximo de 10 m<sup>3</sup> de madera o 20 estéreos de leña), bajo ciertas condiciones.

Además, si su monte tiene proyecto de ordenación o plan de gestión aprobado y en vigor, y quiere cortar exactamente lo que se indica en él, puede acogerse a la DECLARACIÓN RESPONSABLE.

## ESPECIES DEL GÉNERO QUERCUS

(ENCINA, REBOLLO, QUEJIGO, ALCORNOQUE,...)

### PODAS

No se podrán podar ramas de diámetro superior o 20 cm, medidos en el lugar del corte.

### CORTAS

No se podrán cortar pies de más de 20 cm de diámetro normal (medido a una altura de 1,30 m del suelo) o 25 cm de diámetro medido en su base.

Si los pies tienen más de 10 cm de diámetro normal (medido a una altura de 1,30 m del suelo), **NO se podrá cortar a hecho o matarrasa**. En este caso, sólo se podrá hacer la corta mediante resalveo dejando obligatoriamente los pies mejor conformados. Podrá solicitar el asesoramiento para realizar el señalamiento de resalvos al Cuerpo de Agentes Forestales o través del teléfono 900 181 628 o de las Oficinas Comarcales.

## FRESNOS

PODA DE FRESNOS QUE YA HAN  
SIDO DESMOCHADOS  
ANTERIORMENTE

Si las ramas son muy gruesos (diámetro de poda mayor de 18 cm) se deberá aplicar pasta cicatrizante para evitar pudriciones.

Se trasmocharán de forma tradicional (cabeza de gato) solamente los pies que hayan sido trasmochados anteriormente.

FRESNOS QUE SE QUIERAN TRASMOCHAR  
POR PRIMERA VEZ

La finca debe tener una clara vocación ganadera y/o tener ya fresnos adultos trasmochados junto a los ejemplares jóvenes que se quieren trasmochar.

No se trasmocharán fresnos en las riberas de los ríos.

### CORTAS

En las fincas con ganado vacuno, se aplicará el mismo criterio de resalveo con reserva de pies que para las encinas, rebollos y quejigos.



## ELIMINACIÓN DE RESTOS

Los restos resultantes del aprovechamiento se eliminarán preferentemente mediante trituración o astillado.

La autorización de quema deberá solicitarse ante la Dirección General de Emergencias llamado al teléfono 900 181 628 con, al menos, cinco días de antelación.